

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE **PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL** QUE CELEBRAN LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADA POR LA C. **OFICIAL MAYOR, L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA FISCALÍA**", Y LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL "**LUIS ENRIQUE MURRIETA GONZÁLEZ**", DENOMINADA COMERCIALMENTE COMO **COMERCIALIZADORA MURRIETA Y/O LUIS ENRIQUE MURRIETA GONZÁLEZ** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- a).- Que para la presente contratación, la Subdirección de Recursos Financieros emitió con fecha 17 de abril de 2017, el oficio N° **DGA/SRF-027/2017**, informando la disponibilidad presupuestal para esta partida, cuyo origen es el **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (F.A.S.P.) del ejercicio 2017**.
- b).- El día **6 de julio de 2017**, "**LA FISCALÍA**" emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° **LS-FGE/010/17**, relativa a la adquisición de **prendas de protección personal**.
- c).- Con fecha **14 de julio de 2017**, se realizó el **Acto de Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas**, siendo presidido por el Lic. Said Tannos Salas, Encargado del Departamento de Adquisiciones; encontrándose también los C.C. L.C.P. María de los ángeles Silva Salmerón, representante de la Dirección General de Administración; Dra. Bertha Lilia Rojas Guiot, representante de la Dirección General de los Servicios Periciales; Lic. José Montiel Dávila, representante de la Subdirección de Recursos Financieros y C.P. Ernesto Ixcoatl Alonso Flores, jefe del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de licitación para el presente concurso; Así mismo, asistió en calidad de asesora la Lic. Lani Astrid Solís Christfield, representante de la Dirección General Jurídica y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estuvo presente el Ing. Héctor Efrén López Hidalgo, Subdirector de Control y Evaluación de la Contraloría General de esta F.G.E.
- d).- Con fecha **18 de julio de 2017**, se emitió la **Notificación del Fallo** correspondiente, que le resultó favorable a "**EL PROVEEDOR**" en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11**, mismas que se detallan en la cláusula primera del presente instrumento.
- e).- Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 fracción IV, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### DECLARACIONES

#### I.- DE "LA FISCALÍA"

- a).- Que es un Organismo Autónomo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica de la propia Fiscalía General del Estado.
- b).- Que la C. L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 30 de diciembre de 2016, expedido por el C. Lic. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo y fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

c).- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 232 y 233 fracciones I, VII, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d).- Que su R.F.C. es: **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.

e).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

## II.- DE "EL PROVEEDOR"

a).- Que es una persona física con actividad empresarial dedicada al comercio al por mayor de prendas de protección personal entre otros, encontrándose, debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suministrar los bienes materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/010/17** llevada a cabo por **"LA FISCALÍA"**.

c).- Que el [REDACTED] en calidad de persona física, se acredita mediante credencial de elector con número de clave [REDACTED]

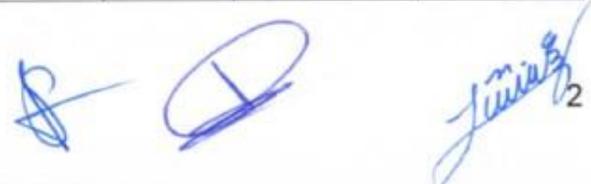
d).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C.: **MUGL [REDACTED]** así como en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado con clave **0248** y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Calle Ciudad de la Flores, núm. 12, col. Reserva del tronconal, C.P. 91152, de la ciudad de Xalapa, Ver. y cuenta con teléfono 01 (228) 201-36-63.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** vende a **"LA FISCALÍA"** a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:

				Comercializadora Murrieta y/o Luis Enrique Murrieta González	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Cubrebocas grado quirúrgico, de tres capas, tres pliegues, varilla de aluminio para ajuste en la nariz y elástico en los oídos, todo en tela no tejida SMS 100 polipropileno, caja con 50 piezas.	1,000	Caja	\$68.90	\$68,900.00
2	Bata desechable para cirujano, con manga larga con puño, talla G, paquete c/10 piezas.	200	Paquete	\$198.90	\$39,780.00



				Comercializadora Murrieta y/o Luis Enrique Murrieta González	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	Bata desechable para cirujano, con manga larga con puño, talla XG, paquete c/10 piezas.	250	Paquete	\$198.90	\$49,725.00
4	Bata desechable para cirujano, con manga larga con puño, talla XXG paquete c/10 piezas.	200	Paquete	\$198.90	\$39,780.00
5	Cofia (escafandra) plisada, desechable, 100% polipropileno, terminación elástica, color blanco o azul, de 21 pulgadas, 10g/m <sup>2</sup> , caja con 50 paquetes de 100 piezas.	2	Caja	\$6,450.00	\$12,900.00
6	Traje de bioseguridad tipo overol desechable blanco, manga larga, con elástico en miembros, 70% polietileno y 30% polipropileno, talla mediana (M).	500	Pieza	\$68.70	\$34,350.00
7	Traje de bioseguridad tipo overol desechable blanco, manga larga, con elástico en miembros, 70% polietileno y 30% polipropileno, talla grande (L).	1,500	Pieza	\$68.70	\$103,050.00
8	Traje de bioseguridad tipo overol desechable blanco, manga larga, con elástico en miembros, 70% polietileno y 30% polipropileno, talla extragrande (XL).	1,500	Pieza	\$68.70	\$103,050.00
9	Traje de bioseguridad tipo overol desechable blanco, manga larga, con elástico en miembros, 70% polietileno y 30% polipropileno, talla extra extragrande (2XL).	500	Pieza	\$68.70	\$34,350.00
10	Lentes de seguridad, tipo googles, de policarbonato, resistentes al impacto, color claro.	150	Pieza	\$57.00	\$8,550.00
11	Zapatones desechables, color azul, atóxico, no estéril, antiderrapante, de 38 gr./m <sup>2</sup> , 100% polipropileno, paquete con 50 pares.	300	Paquete	\$114.00	\$34,200.00
				<b>Subtotal:</b>	<b>\$ 528,635.00</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 84,581.60</b>
				<b>Total:</b>	<b>\$ 613,216.60</b>

**SEGUNDA.- "LA FISCALÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por lo bienes descritos en la cláusula primera, la cantidad de **\$613,216.60** (Seiscientos trece mil doscientos dieciséis pesos 60/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, liquidando dentro de los **30 días naturales** contados a partir de que sean recibidos los bienes a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y recibida la factura debidamente requisitada.

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] sucursal [REDACTED] Plaza [REDACTED] de la ciudad de **Xalapa, Ver.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá facturar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, considerando los datos siguientes:

NOMBRE: **Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**  
 R.F.C.: **FGE 150130 3L2.**  
 DOMICILIO: **Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.**




**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición en el anexo técnico de las bases de licitación, **LIBRE A BORDO** en las instalaciones del Departamento de Almacén y Control de Inventarios, sita en Venustiano Carranza N° 181, colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad capital, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro de los **20 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete y descarga de los bienes, así como garantizar los mismos por el termino de **DOCE meses** contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA FISCALÍA"**, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"LA FISCALÍA"** a **"EL PROVEEDOR"**, para que **"EL PROVEEDOR"** se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

**SEXTA.- "EL PROVEEDOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA FISCALÍA"** por este concepto.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

**OCTAVA.-** De conformidad con lo señalado en la cláusula décima séptima de las bases de la presente licitación, **"LA FISCALÍA"** podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**.

**NOVENA.-** Cuando se determine incrementar el número de bienes requeridos por **"LA FISCALÍA"** y estos reúnan las mismas características señaladas en el anexo técnico de las bases de referencia; se respetará el precio unitario ofertado en la propuesta económica presentada, en los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA.-** Serán causa de rescisión del presente contrato:

- a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b).- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de la **"FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

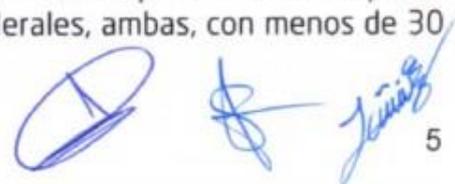
La fianza estará vigente durante **DOCE meses**, contados a partir de que **"LA FISCALÍA"** reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de infringir dicha Ley, se le aplicará una multa de cien hasta mil salarios mínimos vigentes en la capital del estado y prohibición de participar en los procesos de licitación durante dos años.

**DÉCIMA TERCERA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"LA FISCALÍA"**, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cambiar los bienes materia del contrato, que presenten vicios ocultos ó defectos, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que **"LA FISCALÍA"** se lo notifique por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.



**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

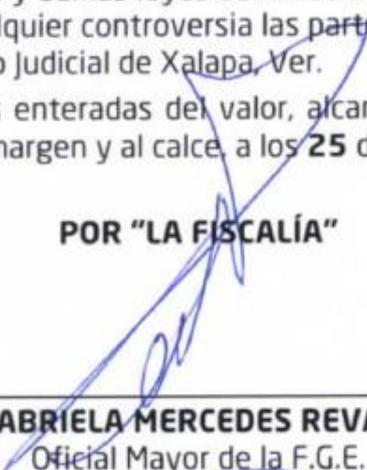
**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA NOVENA.-** Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los **25** días del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DIECISIETE**.

**POR "LA FISCALÍA"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

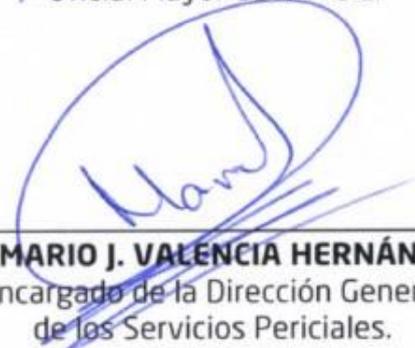


\_\_\_\_\_  
**L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN.**  
Oficial Mayor de la F.G.E.

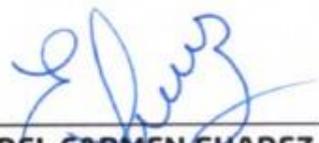


\_\_\_\_\_  
**C. LUIS ENRIQUE MURRIETA GONZÁLEZ.**  
Representante Legal.

**TESTIGOS**



\_\_\_\_\_  
**LIC. MARIO J. VALENCIA HERNÁNDEZ.**  
Encargado de la Dirección General  
de los Servicios Periciales.



\_\_\_\_\_  
**L.A.E. ERIKA DEL CARMEN SUÁREZ  
FERNÁNDEZ**  
Enlace administrativo de la Dirección General  
de los Servicios Periciales.

